

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/02036 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes a la tasa por ocupación y entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía 616, de fecha 17 de febrero, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por Ocupación por ocupación entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, del municipio de Quart de Poblet correspondiente al año 2025, que estará a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, sitas en la Plaza del País Valencià núm 1, así como en la Oficina Virtual Tributaria <https://ovt.quartdepoblet.es>.

El período de exposición pública será de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el Padrón.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra los actos de inclusión y exclusión de los sujetos pasivos, de alteración de cualesquiera datos que constan en el Padrón, así como de las liquidaciones comprendidas en el mismo, actos no definitivos en vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del padrón.

Anuncio de cobranza

Sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse en plazo, de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrollado por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y la Resolución de Alcaldía 86 de 14/01/2025, se fija como período voluntario de pago de la Tasa por Ocupación por ocupación entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase del municipio de Quart de Poblet correspondiente al año 2025:

Período voluntario de pago	Del 3 de marzo al 5 de mayo de 2025
Fecha cargo domiciliados	2 de abril de 2025



El pago de los citados tributos, caso de no estar domiciliados, podrá realizarse por los contribuyentes durante el período de pago de recaudación voluntaria indicado anteriormente, mediante su ingreso en cualquiera de las entidades Bancarias Colaboradoras de la recaudación municipal señaladas en el recibo; asimismo, podrá obtener el duplicado del citado recibo y efectuar el pago de forma telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet <https://ovt.quartdepoblet.es> con tarjeta bancaria; todo ello sin perjuicio que pueda realizar estos trámites de forma presencial en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

El pago de la deuda tributaria por los contribuyentes que hubieran domiciliado en cuenta bancaria el pago de/s tributo/s citados, se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta señalados anteriormente, considerándose justificante de ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados, sin que se hayan efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinará la exigencia de los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas de procedimiento que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago, a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Quart de Poblet, 17 de febrero de 2025.—El secretario, José E. Llavata Gascón. —La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

